Disposiciones y acuerdos q.e ha tomado la Junta de Sanidad de la Villa de Capdepera establecida por el Ayuntamiento de esta el dia primero del corriente.

Dia 2. Junio.

1º. Se dará comision á uno ó dos individuos del Ayuntamiento paraque cuyden y vijilen, (supuesto esta incomunicada esta Villa) q.e en las tiendas, eng.e se venden comestibles, y otros generos de qualquiera clase q.e sean, no se altere su precio equitativo.

2º. Supuesto q.e está ya puesto el Cordon de Sanidad para resguardo de la salud publica de esta Villa; siendo indispensable el q.e ningun individuo de esta raze con los de Artá, y Son Servera, y al mismo tiempo es muy peligroso dicho raze, (sin q.e se tenga noticia en esta Junta) á causa de la proximidad de los prados q.e cultivan los de Artá, Capdepera y Son Servera; manda la Junta de Sanidad q.e se nombre diariamente una ronda secreta de personas de mas confianza del Pueblo, á fin de q.e de dia y noche vijile y cele el raze de los de esta con los de Son Servera y Artá; y en caso de verificarlo algunos inobedientes al bando ya publicado, avisará immediatamente la Ronda al Com.te del Cordon de esta Villa, y este á la Junta á fin de q.e tome las mas prontas providencias.

3º. Se ofiziará á los Alcaldes de S.n Lorenzo y Manacor para q.e manden á los Amos q.e se hayan provisto de segadores de la Villa de Capdepera, q.e por ninguna causa ó motivo pasen por hacora á sus casas, por encontrarse esta Villa

incomunicada con Sonseca y Alta por orden del Sr. Gefe Político á causa de disfrutar una entera y cabal salud.

4º Como la limpieza y aseo de las casas sea una de las cosas conducentes para conservar la salud pública, manda esta Junta q.e se pase inmediatamente á hacer un bando avisando á los moradores de esta, q.e cuyden de tener bien limpias sus casas, y sacar el estiercol de las aguadas al campo ó parage en q.e no pueda dañar la salud pública. Mas, prohibe la junta q.e se encierre en ninguna casa del Pueblo ganado lanar, ni cabrio, ni manada alguna de cerdos, por ser esto muy nocivo á la salud pública; y manda al mismo tiempo q.e se haga de esto un bando avisando al Pueblo q.e será castigado qualquiera morozo.

5º Haviendo observado esta Junta q.e muchísimos individuos de esta Villa se han propasado y se propasan en divulgar varias noticias q.e casi todas son falsas, sin relación ni tino, fijas ciertamente la mucha ignorancia de q.e estan poseidos; y como todas estas no sirven mas q.e de infundir entre los pueblos panico; y de q.e si por casualidad alguna persona enferme, se crea q.e padece el mal contagioso: resuelve esta Junta q.e se avise al Sr. Alcalde y Ayuntamiento á fin de q.e tome las mas severas providencias para arrancar esta mala semilla, haciendo saber al Publico esta resolución de la Junta de Sanidad, y avisandole q.e todo el q.e contravenga á ella será castigado severamente.

Dia 8. Junio

1º Enterada la Junta q.e las armas de q.e se sirven en el cordon la mayor parte de ellas, ó quasi todas son inutiles para las urgencias á q.e estan destinadas, manda la Junta q.e se recojan varios fusiles de algunos particulares del Pueblo para hacer uso de ellos en el cordon de Sanidad.

2º Resuelve esta Junta q.e el Sr. Alcalde nombre quatro vejuzeros y les prevenga esten preparados para los casos q.e se ofrezcan señalandoles diariamente quatro reales v.n á cada uno de ellos para su salario ó jornal.

3º Se avisa al Sr. Alcalde y Ayuntamiento q.e prepare una casa para hospital en donde deban pasar todos los enfermos de consideración q.e haya en el Pueblo, [illegible] á fin de [illegible]

Salvador Perez Secretario

Servicio Nacional

Muy S. S. mio

Remito á V. S. las resoluciones que á Dexaminado esta Junta de Sanidad en el Dia de y las del Dia q. les sigue; lo q. comunico á V. S. por su enteracion.

Dios g.de á V. S. a.s

Aplopena á 6. Junio de 1820.

Solarian Perez Secretario

Muy S.r mio q. b. s. m. El Pres.te Presidente de la Junta de Sanidad

Servicio Nacional

Parte de la Villa de Capdepera
Dia 7. Enero de 1940.

Relacion de la salud q.e
existe en el Dia esta Villa.

1.º Disfrutan en esta Villa de
una cabal y perfectisima salud
gracias al Dios todo poderoso.

2.º Enfermos ser de Sirugia.

3.º Muertos dos Mugeres, una
que murió el dia 4 del que rige,
de enfermedad era una ancia-
na mas de 80 años, la otra murió el
Dia 5. del presente, de edad 70.
años, padecia de un ermatico asma
dos años, y ella apreció cabalmente.

Estas son quantas novedades
ocurren en esta Villa, lo q.e comu-
nico a V. para su inteligencia
y mi cumplimiento.

Dios g.e a V. m.s a.s.

cadepera dias siete de la mañana
del dia 7. Junio de 1[illegible].

Por mandado de su Mag.d
Sebastián Lerner Secretario.

Jn.o Gr.l Miguel Pergual Medico acomisionado en los Jesuitas

Servicio Nacional

Diario de la Villa de Coyoacan del Dia 7. Junio 1813

Relacion de la Salud q. goz[a] ynn enero Pueblo.

1º Ynforman de cada Casa y entera Salud 2/3 al D[o] pl[a] lexos.

2º Enferma dos Ancianos

3º Mueren dos, Ancianos ambos, cada murió el Dia 4. del que rige, padecia de avanzada mercedad; la otra murió el Dia 5. despues rige, su Edad sesenta años, padecia de anasarca murió avria dos años, y este grave calenturas.

Todas son guardas muchos y enfermedades se ygnoran

[illegible]

ciso que mañº el mes de Mayo
inmediato; lo que comunico a V.S.
por su inteligencia y mi cumpli-
miento. Dios g.e a V.S. m.s a.s
Capdepera diez siete y media
de la Mañana del dia y. siendo de 1[illegible]

Por mandado de su Mag.d
Sebastian Torres Secretario

Servicio Personal.

Muy S. S.or

Ayer de noche recibi la orden
dirigida por V.S. con fecha del dia
2 del presente, en q.e me manda
de remita diariamente un par-
te del estado de la salud, de este
Pueblo, y que redoble esa vigilan-
cia; el redoblar la vigilancia
es posible respecto q.e en es-
te Pueblo faltan mas de Seiscien
hombres q.e estan Segando a
fuera de este termino, y los q.e
estan actualmente en esta Villa
la mayor parte de ellos son inva-
lidos por el servicio mas le doy
parte q.e ya de ese amo Dalo, q.e
en esta Villa careceamos de fusiles
utiles, y municiones para nuestra

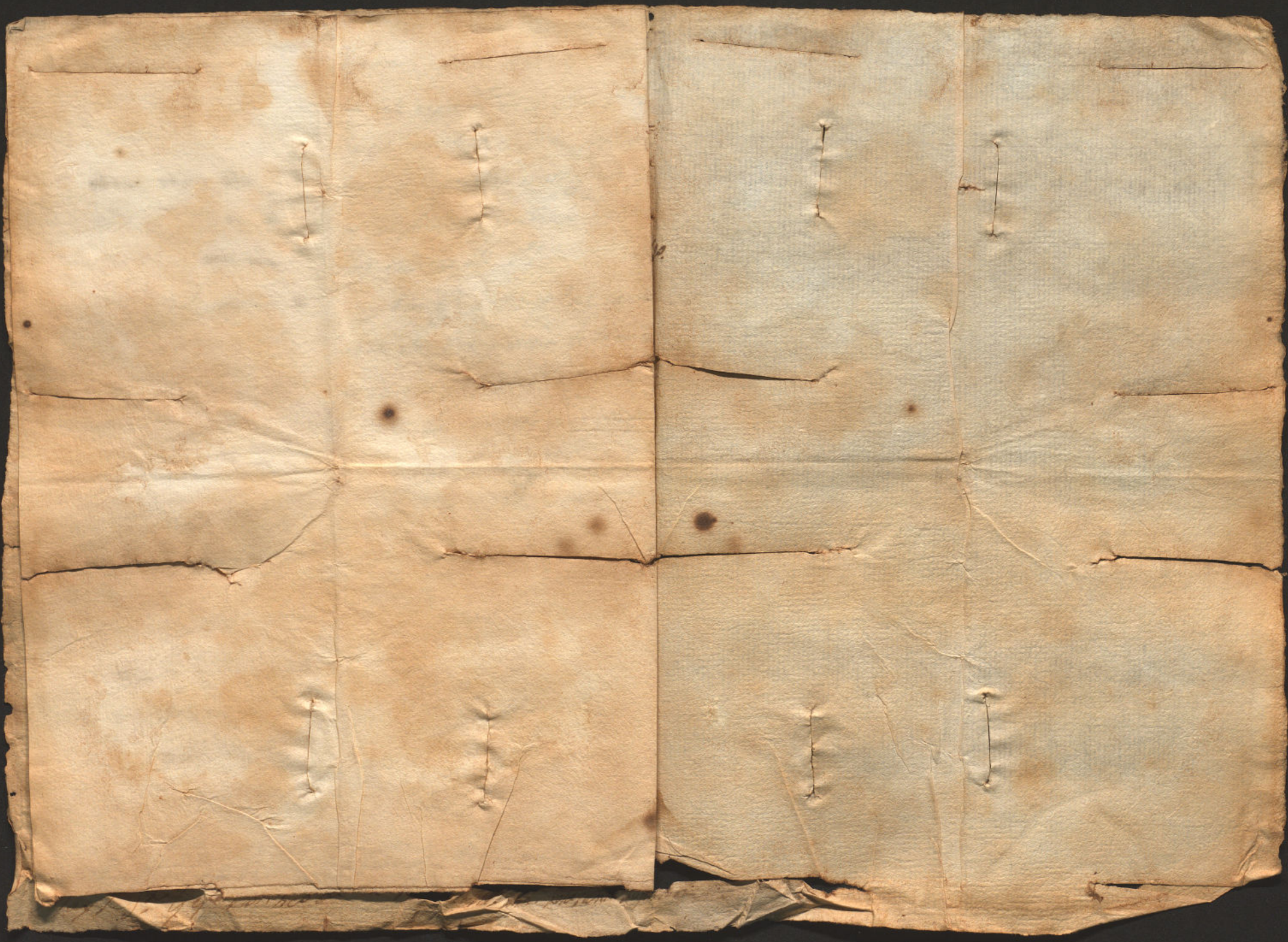
Muy S.r Mio Capitan de la [illegible]

Defensa, y honor Real mar general
que este expreso con el oficio q.e le
dirigió con fecha 3. fuente; lo q.e comu
nico a V.S. para su intelligencia, y
mi cumplimiento, quedando atento
a las ordenes de V.S.

Dios g.e a V.S. m.s a.s Capde=
pena de las siete y media de la maña=
na del dia 7. [illegible]

Por mandado de su Mag.d
Sebastian Ferrer Secretario

Muy S.r Mio Gefe Politico de la Prov.a de Mallorca.



Servicio Nacional

Diario de la Villa de Capdepera
de la Provincia de Mallorca

Dia 6. Junio de 1820.

Relacion de la Salud y Enfermedades
en este Pueblo, y de las enfermedades
Muertes q.e en el Dia existen.

1.º Disfrutamos de una entera
y cabal salud gra. al Todopoderoso

2.º No hay mas enfermos q.e los mismos
que se le dió parte ayer, q.e padecen, uno de una caydas de herna
horro de un Cox Oxonco en el cuerpo; y una Donzella de una convulcion mentecato.

3.º Ninguna Muerte

Lo q.e comunico a V.S. por su inteligencia y mi cumplimiento

Dios g.de a V.S. m.s a.s de Capdepera
a Cinco Dias de la mañana, 6 de
de Junio de 1820.

Por mandado de su Alt.a
Sebastian Ferrer Secretario

Al Alg.e y S.r Gefe Politico de la Prov.a de Mallca. y S.r de la Sria. Superior



Dn. Dn. Miguel Sanguel. Pueblo Nuevo

que Pedro Paz Diariamente á V. les Dia
y. Relpo. sigue en lo Sigiente
hoyer ala una de la tarde fallo
ció una Muger de edad de Seys
y cinco años, de cuyo acaso digo lo
Sigiente. El Dia 4. Marzo ante hoja
de esta Visyta le he enformado
que ya tengo dado parte á V. de
Sigue resultas para guiarse el tem
que va emparcándose por el Pueblo
mandé yr. esa muger se pusiese
en Cuarentena el Dia S. Juan Mon
se con un hijo yr. tenia asistido
el Dia de su muerte de su hija; pe
ró haviendonos informado con gra
de temor, la fatiga de guarda Dia
sin Quietud ni descansar de Dia
ni de noche, hacerse mejado en
teramente el Dia viere por la
noche, y nuevo guardia pa

bocado alguno en todos los Dias de
la Cuarentena, excepto una ave
de caldo de gallina, sin asistir
de Medico ni de Medicina, ha fallec-
ido lastimosamente, viniendo por
esto tenga yo recelo de ser la
mal contagiosa enfermedad de calenturas. En quan-
to de las demas familias de este
Pueblo no existe ninguno enfermo
excepto los mas de ordinario q.e
ya tengo dada parte a V.S.

Dios g.de a V. m.ced Capdepera
a 9. Junio de 1690.

Por mandado de su Alt.a
Sebastian Juarez Secr.o

Dr. Miguel Reynal Medico acomisionado en estos Lugares

Servicio Nacional

Muy S.r mio

Este parte que debo dar
á V.S. del Dia q. delig.s rige
en la siguiente.
Hayer dia una de la tarde
Falleció una Muger de Da
Sesenta y un años, de cuyo ac
se Dige la Siguiente. El Dia
q. Murió una hija de esta D.
Juana de la Enfermedad Segu
ya tengo dado parte á V.S. de
Cuyas resultas para quitar el
temor que va esparciendose por
el Pueblo, mandé q.e esta Mu
ger se pusiése en Cuarentena
el Dia. Juntamente con un hijo
q.e le avia asistido el Dia de la mu
erte de su hija. Pero habiendose
le introducido un grande temor

la Fatiga de quatro Dias sin Dormir
ni descansar de Dia ni de Noche, aver-
se mojado enteramente el Dia siete
por la Noche, y no aver hecho
provar bocado alguno entre los
Dias de su Cuarentena, excepto una
sopa de Caldo de gallina, sin asistio
de Medico ni de Medicina ha fallecido
desgraciadamente; sing.e por esto tenga
yo perdo de ser de mal Contagioso
y ninguiera aver dado indicio de cuar-
tera. Enquanto delas demas Familias
de este Pueblo no existe ninguna enfer-
mo, excepto los por de viruela q.e ya
tengo dado parte á V.S. Dios g.de á V.S.
m.s a.s Capdepera á 9. Junio de 1810.

Por mandado de su Mag.d
Sebastian Ferrer Secretario

Mag.d J.L.a Gefe Pol.co Prevenido de la Junta Superior de Sanidad

S/ Servicio Nacional

Muy S. S.

Con el Parte que tedero
Dar diariamente, Digo lo siguien
te, Disfrutamos de entera y
cabal salud g.? el todo Poderoso,
no ay mas enfermos q.e los mas
que ya tengo dada parte á VS.
Dia 10 ala Doce del dia murio
un niño de edad de año y medio
de enfermedad lombrices.
las novedades son las siguientes,
que desde y de Norte la mayor
parte de los paisanos de esta,
estan Vigilando, en el Cordon
que tenemos puesto en el par-
te ó Distrito de esta Villa, á
causa de los Movimientos de Norte
y son tantos que continuamen-
te se siguen marchas á este
fuerte, respecto de la falta q.e

Dios guarde, siento vivamente
el no tener gentes bastantes
para defenderme, acaeso de los
pocos que hay en esta Villa ar-
reglen por el servicio de Sant:
Dad, y el grande perjuicio q.
tienen los Labradores en recoger
la cosecha pues oy dia en la hora
en q.e se hallase de vuelta
el bando en el servicio, ó cordon
de Sanidad, para defenderme.

Dios g.de a V.S. m.s a.s. Cas-
tejeria á 15. Junio de 1820.

Por mandado de su Mag.d
Sebastián Jerez Secretario

Mag.d S.r Jefe Político, y Pres.te de la Junta Superior de Sanidad

Servicio Nacional

6

Son y

nspector del Cordon
de Sanidad, con el Parte g.
se debe dar diariamente,
Dizo lo siziente; Dispensarme
de enviar y cabal salud g.s de
todo Contagioso.
Hoy, mas ninguno g.e los de
g.e ya tengo dado parte á V.S.
Dia 30. Marzo. un Niño de e-
dad de un año y medio, se en-
fermó de Sarampion.
Las novedades son las siguien
tes. De Dia y de Noche la mas
ion parte de los guardas de
esta, estan Vigilando, en el
Cordon de Sanidad, que tene-
mos puesto en el paraje de
Distrito de esta Villa, á Ca
sa de los Mercaderes de otras
y son Serveza, g.e comunicare
se se quisieren trasportar á esta

Cuerdo, respecto de hallarse [illegible]
Dispuesto; Siento vivamente
el no tener gentes bastantes
para defenderme, acaso de los
pocos que hay en esta Villa
acreedes para el servicio de la Ca-
dad, y el grande perjuicio q
tienen los Labradores en reco-
la Cosecha que existe en la tierra
respecto de hallarse de un dia
el hombre en el servicio ó cordon
de Sanidad, para defenderme.

D.s g.e á V.S. m.s a.s Capde-
pena á 11. Junio de 1820.

Por mandado de su Mag.d
Sebastián Ferrer Secretario

Al S.r Inspector del cordon de Sanidad

Servicio Nacional

Sor

Inspector del Cordon de Sanidad, con fecha 9. de este mes dice literalmente, del Estado de salud de esta Villa, esta el presente disfrutamos de perfectisima salud G.s de todo poderoso

En quanto dhos enfermos no existen mas q.e los mencionados y tengo dada parte a V.S. hoy q.e comunico a V.S. para su intelligencia y mi cumplimiento.

D.s G.e a V.S. m.s a.s

Capdepera à 12 Junio de 1820.

Por mandado de su Alcalde
Sebastián Ferrer Secretario

Al Sor Inspector del Cordon de Sanidad



Servicio Nacional

S.)

Muy S.r mio

Con el Parte que dio Don Fernando
ente, del estado de salud de este Hos
pital el presente Dia, no se
ofrece novedad q.e el de ayer. Sesenta
Enquanto dos enfermos no existen
mas q.e los tres q.e ya tengo dado
Parte á V.S. lo q.e comunico á V.S.
para su intelligencia y mi cumpli-
miento. D.s g.e á V. m.s a.s Cap.a Reyna
á 12. Junio de 1820.

Por mandado de su Mag.d
Sebastian Ferrer Secretario

Mag.d S.r Gefe Politico, Presidente de la Junta Superior de Sanidad



Permiso Nacional

41

Muy S. Mio

Con el Parte que tengo
dado diariamente del estado de
la Salud q.e Disfruta este Pueblo
asta el Presente no hay novedad
alguna, Disfrutamos de una entera
ya y cabal Salud q.e al todo Pode-
roso Pido comunico a V.S. para
su inteligencia y mi Cumplimiento
Dios q.e a V.S. m.s a.s como Pido
para b.s y Amigo de V.S.
Es Sesta quanto se ofrece
Con motivo de no Hay
Salarmin Jerez Escribano

Nota

Es Cierto quanto se
dice El Comisionado de
la Salud
Josef Soriti

Muy S.r mio Pongo Postrado; Prendome de la Cama Enferma de Cuidado



Secretaría Nacional

7./

Muy S. Mio

Con el Parte q.e le doy dia-
riamente del estado de salud
de Dn Vicente Vilta, es sin novedad.
De los tres enfermos q.e estavan
guarda de Sinuapia, hoy q.e ya tengo
dado parte á V.S. en los demas
partes, q.e uno q.e ya está bueno,
y dos dos enfermos, q.e van de convale-
cencia; hoy comunico á V.S. para
su inteligencia, y mi cumplimiento.
Dios g.de á V.S. m.s a.s Cojutepeque
á 14. Junio de 1820.
Por mandado de su Mag.d
Salvador Perez Secretario

Nota

Es fiel lo que se dice
El Comisionado de la salud
Josef Sosa

M.y S.or Gefe Político; Presidente de la Diputa Provincial de San

Muy S.r mio y Dueño

Remito á V.S. los agregados formados por la Junta de Sanidad de este Pueblo; en nueve y honze del q.e rige; lo q.e comunico á V.S.a por su inteligencia y mi cumplimiento.

Dios g.de á V.S.a m.s a.s Cayde pena á 14. de Enero de 1820.

Por disposicion de la Junta
Sebastian Lopez Secretario

Al Sor. Muy S.r mio y Dueño de la Diputacion de Sanidad.

Servicio Nacional

$ 59

Muy S.r mio

Digo á V.S. como el Sem.rio se puso en devida forma para exercerse en el, en los casos q.e se ofrecen; y se Bendijo el Dia 9. del q.e rige, por D.n Juan Antonio Arroyo Pbro y Vicario interino de esta Villa; lo q.e participo á V.S. por su inteligencia y mas cumplimiento. N.S.g.e á V.S. muchos años. Cop.a Lepera á 15 de Junio de 1820.

Por mandado de su Mag.d
Sebastián Ferrer Secretario

Nota

En Libro quanto se dice. El Comisionado de la Salud

Josef Ferrer

Muy S.r Dn Gefe Politico; y Pte. de la Junta Superior de Sanidad

Servicio Nacional

6.)

Hay V. S.ª

Con el Parte q.e le sirve Dan
diariamente del estado de salud de
este Pueblo, y las Novedades q.e
se ofrezcan en lo Sigiente.
Sin novedad de una Excelente
salud q.e el Pbo Saberano.

Ayer compareció en el Corral de Vino
de la Casa Vieja, un Hombre
natural y Vecino de este Pueblo y
dijo lo Sigiente, q.e estando Segan
do en el Barrio de Manacor, y le
Pican Abejas q.e en Cantidad sta
eran muchas y determino á Vení
se de Pr.a Sega para enterarse de lo
q.e fue acuerdo por esta Junta de
Sanidad q.e se pasase en q.e
para esta Segunda orden, esto
es quanto puedo comunicar a V.

V.S. Dn. g.e a V.S. para q.e
concurra á D. Juan de Ro
por mandado de su Mag.d
Sebastian Ferrer Secretario

Nota

Es cierto quanto se
dice El Comisionado de
la Salud

Mag.d Sr. Gefe Político; Presidente de la Junta Sup.r de San.d

S.or

Inspector del Cordon de
Sanidad en el Puesto y.e de Cerro
Caste Pronsimente, del estado de
Salud de ese Pueblo en q.e fizieron
Juramento de una q.e del tenor
Salud q.e el dho Valeroso

Pejer comparecio en el Cordon ó
Puesto de la Cruz Vieja, un hombre
natural de esa Villa, y dijo lo si-
guiente; q.e estava fazendo cuar-
Juramto de Manacor, y se dieron
noticias q.e en Cap.a de pesca pelo
caian muchos, y determinó á Ve
nir de dha fazo para entera
se de ello, y fue resuelto por
esa Junta de Sanidad q.e se
pusiese en puntual cuarentena esa
fazenda dello; esto es quanto

pueblo comunica á V. S. D.ª q.e
á V. S. se halla esta Capitana a 15. de
mio de 1806.

Por mandado de su Mag.d
Sebastian Ferrer Secretario

Nota
Es cierto quanto se
dice El Comisionado de
la Salud
Josef Ferrer

Josef Ferrer Inspector del Cordon de Sanidad.

Servicio Nacional

S.or D.n Josè Ferrer Inspec.r
por del Cordon de Sanidad, con el
Parte que debo dar diariamente
à V.S. del Estado de su Salud y
Disposicion en que queda, avìa el pre-
sente no ay novedad alguna,
Visitamos de entrada y Cabal. todo
el dicho Poblezuelo; lo q.e participo
à V.S. para su intelligencia y mi
cumplimiento.

Dios g.e à V.S. m.s à.s el Capde
para à 5.s. Junio de 1720.

Por mandado de su Mag.d
Sebastian Ferrer Secretario

Nota

En quanto se dice
el Comisionado de la Salud

Josef Font

Pregon D. Josè Ferrer Inspector del Cordon de Sanidad

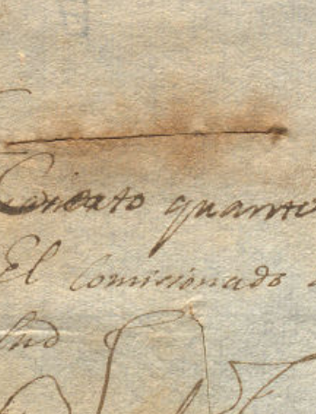













6/

Nota

El Capitan quando se dice. El Comisionado de la Salud

Josef Sorny

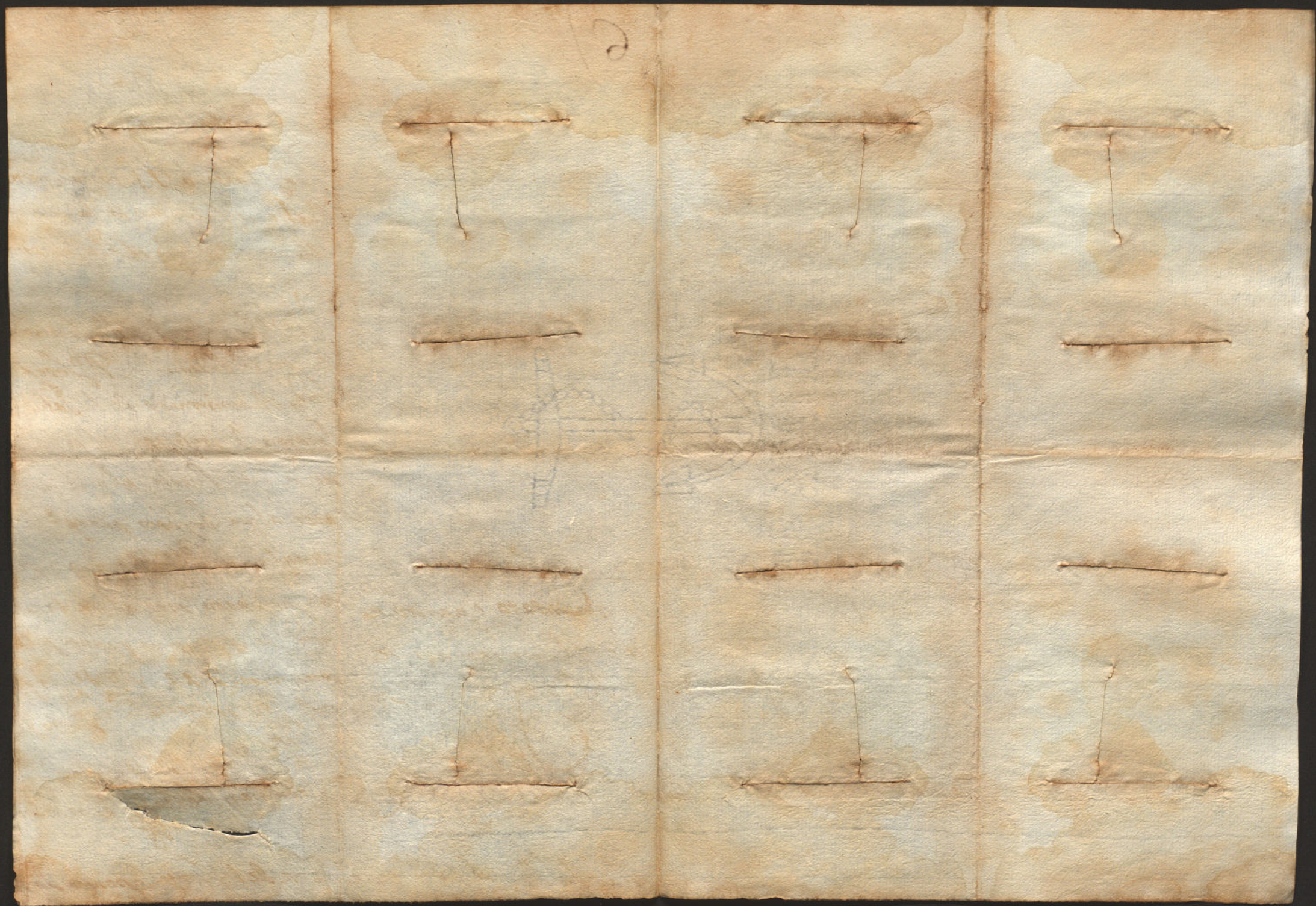
Muy S.r Mio

Doy Parte á V.S. como en este Pueblo disfrutamos de la mas perfecta salud g.s al todo Poderoso

Haver este Ayuntamiento juntamente con la Persona de D.n Josef Sord, Acomisionado de la Salud, Persona á registrar todas las Casas de este Pueblo, afin de mandar este abria fugeto para q.e se venziten los Dh.os Reos, y enfecto lo mandaron asser abria la comunidad le Dijeno es quanto puedo comunicar á V.S. Dr. q.e á V.S. m.s a.s Castejona á 1.o Junio de 1820.

Por mandado de Muy.r Sebastian Perez Secretario

Muy S.r Jefe Pol.co Presidente de la Junta Superior de Sanidad



Mayor J. S.

Participo á V. S. como enero
Pueblo enfermo á la salud
no ay novedad.

Se ha añadido una Muchacha
de edad de quince años en
enfermedad, Sonbuñes, en
es quanto puedo comunicar
á V. S.

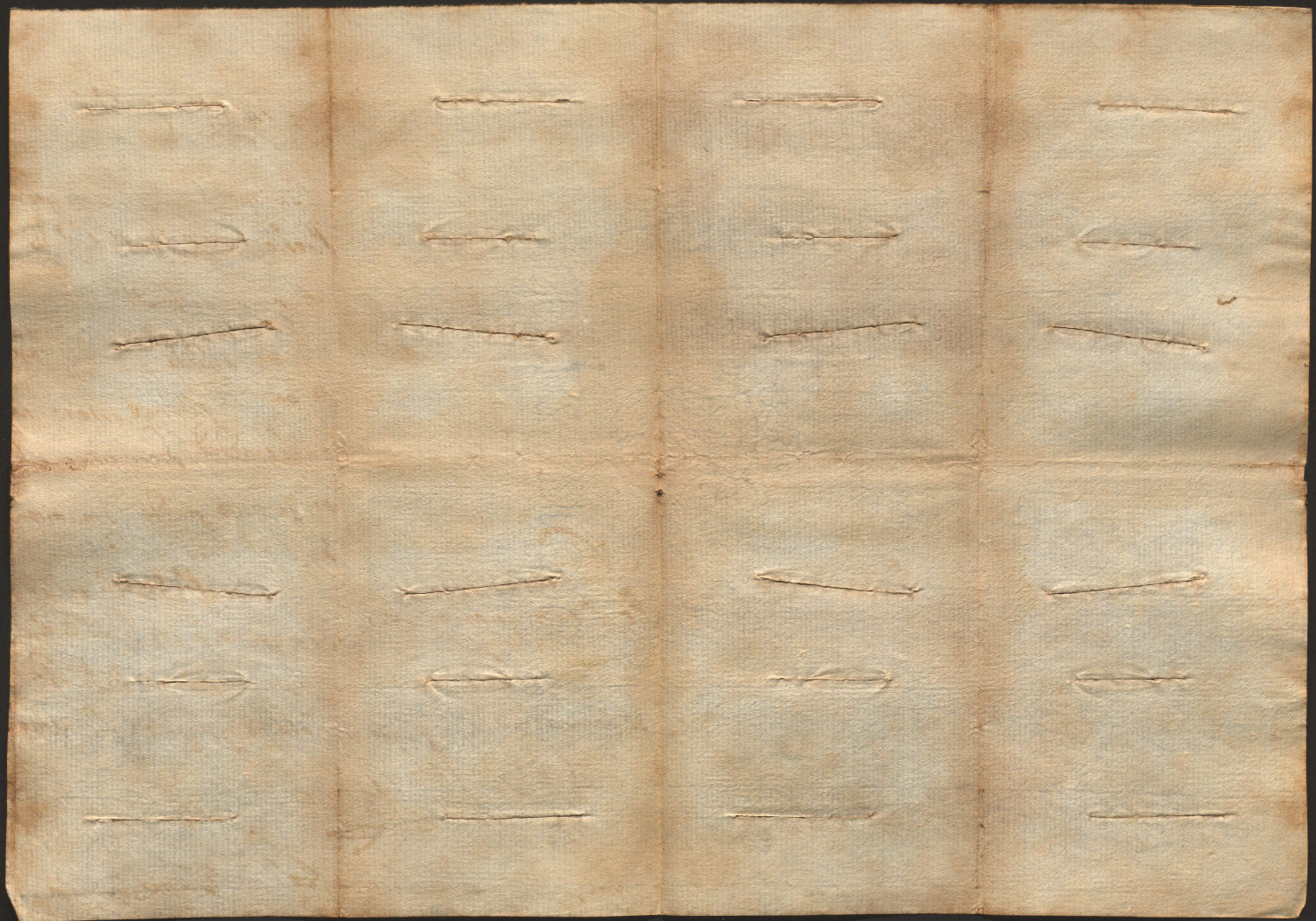
Dios g.e á V. S. m.s a.s
Capdepera á 17 Junio de 1820.

Por Disposicion del Alcalde
Sebastian Torres Secretario

Nota

El Libro quando se
dice El Comisionado
de la Salud

Mayor J. S.or Gefe Político Pres.te de la Junta Superior



12

Muy Ilte Sor

Abriendo recibido el
Offizio de V.S. relativo
a la imposibilidad de au-
silliar el Cordon estableci-
do por el resguardo de la
salud publica de este pue-
blo debo decirle q.e visi-
tado por el Ayuntam.to
y la Junta de Sanidad
de esta Villa se halla mas
tranquila en el presente
en los puntos necesarios.
todo lo que Comunico a
V.S. para su intelligencia
D.s g.e a V.S. m.s a.os Cap.a
Ybiza y 19 Junio de 1820
por disposicion de la
Junta Gabriel Fiol
Secret.o Interino

Nota

El Ciento quanto se
dice El Comisionado

Josef Torres

Al Muy Ilte Sor Dn Guillermo de Monti

Señor Inspector

El niño que padecia de gusanos murió esta mañana. Por el parte que á dado el Cirujano de esta Villa á la Junta de Sanidad dice asi: que á visitado dos enfermos que tienen calenturas y que ignora quales puedan ser las causas, respecto que no entiende de medicina.

La Junta en vista de esto á dispuesto diga á VS que con motivo de que esta Villa se halla sin Medico ni medicinas por no poderse valer de Artès, que era de donde se suministraba; se sirva VS. mandar que venga un Medico acompañado de algunas medicinas que contemple oportuno á S.

Hallandose esta Villa
sin Vino y aguardiente
se Solicita de Vs dos pipas
de Vino dos quartines de
aguardiente, docena qua-
dernillos papel, una arroba
de gabon ½ media arroba
de cacao todo lo que se
necesita indispensablemente

Dios g.e a Vs m.s
a.s Cap.n de Pena 19 de 1820

Por disposicion de lo
Junta

Gabriel Fiol Secreta-
rio Interino

Señor Inspector de la Costa

Muy S.or mio

En consequencia de aver re-
bido el Ofic.l que V.S. pasó a
esta Junta municipal con
Jef.te de S. del vencido
incluyendo con pliego del S.
Comandante Ge.al dirigido al
Gobernador de este Castillo
luego de averlo recibido, el
S.or Vicario se encorporó de
el y lo entregó en mano pro-
pia de del mismo Gobernador
alas hocho de la noche del
dia primero del.e xige, y
respecto del.e ala hora pre-

sente à parado el riempo de
treynta y seys horas, y no
haver Dho. Gobernador comunica
do ninguna Orden à esta Junta
municipal, la misma lo eleva
à noticia de V.S. para su in=
telligencia y cumplimento de lo
que previene el offo. de V.S.
D.s g.de à V.S. m.s a.s Cadeja
za 3. de Noviembre de 1820.

Sebastian Jerez Secretario

Mar.s Y.tre Sor. Jefe Politico y Pte. de la Junta Sopr.or de Sanidad

Muy Sr. mío y de

Hoy recibí el fabor y obt.
lia q.e á salido el Secreta-
rio de la Cuarentena, y á
bolvido á exercer ennes-
Secretaría y dha respectiva
empleo, gosa de perfecta
salud q.e el de poderoso
hoy.e comunico á V.S. para
su intelijencia y mi cum-
plimiento D.s g.de á V.S. m.s
a.s Cagliepera 2. Nov.re 820

Por mandado de su Mag.d
Sebastián Jorres Secre.o

Muy Sr. mío y de Gefe Poblino Rec.e de la Cuarentena de Sanidad

Muy S.or mio

Hayer el Gobernador
de este asunto en oficio
de la horden q.e le pasó el
S.or Com.te Gen.l con fecha
de ayer, rebió é esta Junta
el Plano del Terreno el
Castillo para la habilitacion
en de Hospital.

Esta Junta se previene
á V. S. q.e realla lleguese
ilá prudentemente de atenciones
para la debida formacion
del Hospital y Comodidad
de los enfermos q.e en

cnel tengan q.e regresarse
para quexarse de sus Sobre-
vias; log.e hase presente a V.
S. para q.e se sirva comuni-
carla log.e tenga por mas re-
cevido Q.s G.de a V.S. m.s a.s
Capdepera 10 Nov.re de 1820.

Por mandado de la Junta
Sebastian Ferrer Secre.

Muy Ylle. S.or Gefe Politico Pre. de la Junta Superior

S. N.

La Diputación de Cataluña se dá parte á V. S. de haver recibido parada la correspondencia; parada desde el día ocho del actual por haver parecido el Cartero de otra vez el Cordon de esta vegan la tenia V. S. mandado á aquella Diputación. Lo que comunica á V. S. para su inteligencia y gobierno. Cataluña 13 de Octubre de 1820.

Por disposición de los Señores
Sebastian Torres Secre.

Señores Jefes Políticos y Vocales de la Nueva Diputación de Sevilla

S. d. l.

A nopoder venir los
vecinos de esta Villa de Ca
lpera para ir á sembrar
las tierras q.e cultivavan
fuera de este distrito por
estar aun esta Villa mas
teniendo el Cordon q.e nos
mandó V.S. poner, resul
an grande perjuicio á esta
poblacion; Y respecto q.e la
desinfeccion de esta de Cal-
lpera está ya concluyda,
y segun noticias extraxudiciales
vá reconduciendo tambien
niempo la de Arcos; En esta
atencion la Diputacion

de Sanidad de esta Villa
pide á V.S. el Correspondien
te permiso para usar el Cor
son de esta Distrito, y dar
para tiros de los morteros ya de
esta de Arta y Son Servera
Q.D.G. de á V.S. Capdepera
13. de Nov.re de 1680.

Por disposición de la Jun
Sebastián Ferrer Sc.no

Alm.s Ill.res S.ores Pres.te y Vocales de la Suprema Superior de Sanidad

Copias de los oficios.

Esta Diputacion Municipal lue-
gues de haberse enterado del
oficio de V. del 16. dicimo, no
puede entender por que esta
parte subsista en los puntos
mencionados hasta que V. hasta
qui ha mandado cordon. Sirva
se V. satisfacer inmediatamen-
te una duda tan obvia,
pues de lo contrario considera-
mos sospechosa a esta Villa, y to-
maremos las providencias sanita-
rias que nos parezcan oportunas
de lo q.e hemos puesto de
Junta Sup.r de Sanidad. D.s g.e a
V. m.s a.s Aran. 19. de Oct.e de
1820. = Juan José Alcalde Pre-
sidente = Sres Presidente y Voca-
les de la Junta Municipal de
Cogolleros.

No haviendo V. conseguido el
objeto q.e se le dirigió ayer noc
he nos vemos en la precisión de
establecer un Cordon para im=
pedir q.e pasen á esta los ha=
bitantes de esa Villa aquie=
nes podrá V. devenir q.e
desde mañana el que se atre=
va á conpasto hará una ex=
grosera cuarentena sin q.e
por esto se libere de las pe=
nas señaladas en los bandos
sanitarios. El Correo llevará
las cartas asta la casa del Ad.=
de la Ponte se recivirá. y reco=
gerlas y proveherse ese Veci=
dario delog.e necesite. = Q.e de
á V. m.s de Arza.o de Dic.e de
Juan Jose Alcalde Presidente = S.n
Presidente y Vocales de la Junta
Municipal de Capdepera.

Y
ha por ultimo ha desplegado el enco-
no, q.e tanto tiempo hace, manifiesta el
Pueblo de Arta à los Moradores de
esta de Capdepera, y ha puesto en obra
lo q.e el valgo de aquel amenazaba al
de este. Puesta esta Dip.n en el 18 comu-
nico à la de Arta lo q.e V.S. manda en su
oficio de 16 del actual relativo à alvar
el Cordon, y por haver tenido varia y
difficultades esta con su Inspector y
Local Consultor sobre si unicamen-
te se entendia la orden de V.S. à la
precisa libertad de la viembra, como
V.S. lo podra ver en la copia q.e va in-
cluza, tardó esta Dip.n en alvar el
Cordon hasta el 20 por la mañana,
Alvar 12. de la noche del 19. hora in-
tempestiva, recibió esta Diputacion de
la de Arta el oficio cuya copia le inclu-
yo, y haunq.e en el dia q.e considerará
à esta Villa por sospechosa, no tuvieron
difficultad en entrar à este Distrito
el Sr. Alcalde, sus hermanos, el Cirujano
no Borras con varios compañeros
Dn. Juan Nuñez de Taxoma y su Herma-

no y otros muchísimos, de quienes no se hace mención, y comunicar con los vecinos de esta Villa.

A la una de la tarde del 9e recibió otro oficio de la misma, en q.e acaba á esta Dip.n el haver puesto su cordon, haun.q el mismo dia se levantase el de esta.

Esta Diputación visto los desordenes inconsequencias, y atropellamientos de la de Arta no puede menos de pedir á V.S. el q.e se mande dé una entera satisfaccion á esta de Capdepera, al ver su cordon intempestivo, y á precaver q.e en lo sucessivo no cometa semejantes atentados contra la tranquilidad de Capdepera.

D.s g.e á V.S. m.s a.s Capdepera 21. Nov.re de 18.20.

Por disposicion de la Junta

Sebastian Ferrer Sec.o

Nota.

Por disposicion de esta Municipal iban todos los oficios cerrados con el sello q.e va este.

M. Ill.tre S.r Pte. y Vocales de la Junta Sup.r de Sanidad.

D.n Juan Antonio Alzover Vicario
D.n Bar.me Melis
D.n Gabriel Serrano
D.n Bar.me Melis Giom
D.n Narciso Sirer
D.n Pedro Antonio Rull
D.n Miguel Serrano
D.n Narciso Espinosa
D.n Mariano Serrano
D.n Juan Segui Pbro
D.n Josef Font Com.do

La Diputacion Municipal de Capdepera Congregada el dia 20. de oct.bre de 1810. fue Propuesto por D.n Juan Segui Pbro, si eran de parecer de alzar el Cordon absolutamente ó no; y fue resuelto por los Vocales q.e al margen se expresan lo siguiente: Respondió el S.or Vicario q.e en Virtud de que el Cordon estava puesto para evitar el xoxe y comunicacion de los Pueblos Vecinos, es de parecer q.e ó bien se alze el Cordon absolutamente ó q.e se ponga en la forma debida para que impida la entrada y salida en este Distrito; Respondió D.n Bartolome Melis q.e era del mismo parecer; Respondió D.n Josef Font comisionado q.e se mantenga por lo dispuesto por la Junta Superior de Sanidad; Respondió D.n Gabriel Serrano lo mismo q.e la propuesta del S.or Vicario; Respondió D.n Narciso Sirer q.e queria q.e se alzase el Cordon; Respondió D.n Miguel Serrano q.e era de la misma opinion del este Ecc.o; Respondió D.n Bar.me Melis Giom lo mismo; Respondió D.n Narciso Espinosa q.e era del mismo parecer de los antedichos; Respondió D.n Pedro Antonio Alzover q.e era del mismo parecer de los antedichos; Respondió D.n Juan Segui Pbro que no convenia que se alzase el Cordon esta vez, y hacia pocos dias, y en Otra y dos Semanas vendrian concluydo el Espurgo. Fue resuelto á Pluralidad absoluta de Votos que se alzase el Cordon

Viendome conformado el parecer de la Junta sobre alzar ó no el Cordon mandado poner por la Junta Superior, es mi dictamen q.e unicamente debo hacerlo de la Salud Publica q.e es preferible á todo interes particular, y q.e respecto del Off.l de dies y seis, q.e por lo vecino á alzar el Cordon por motivo de la Sembra ha recordado q.e rezga como lo pide lo paso de ello aviso á Arta, enterada suposicion enviando

leve arbitrio diese respecto de la siembra y que mientras no repita de positivo q.e en Acta y son Herrera no existe enfermo alguno y q.e haya tenga concluydo el Capuzo en mi hopinion nose permita comercio activo con Ch.os Pueblos, siempre pero q.e el P.re Q.r Buenaventura cada Vocal de la Junta Superior tenga por conveniente entrar en esa Villa de Capellera nose le ponga impedimento alguno el tenor del Off.o del 23. Agosto q.e dirigio la Junta de Sanidad, y Pasado el Ch.o consultor Ch.a resolucion; Vista el S.or Vicario la consulta del P.re Herrera, y entendido de la consulta no era de sobre la Junta pide q.e se Vote el punto ya Ch.o

Los Vocales lo firmaron los q.e saben escrivir, y los q.e no saben lo firman con una señal de Cruz = Juan Antonio Alonso de Prado = Josef Leal Coronado = Marcho Espinosa = Miguel Herrera = Gabriel Herrera = Dor solome Melis = Pedro Antonio Manenes = + = + = Juan Joaquin Presidente = P.re Mariano Herrera Consultor = Ante mi Sebastian Herrera Secretario

Muy Sr. mio

Enterado del oficio dirigido por V.S. con fecha del 24. del actual, relativo al federem, y impedir toda comunicación con la retaguardia del Cadon; lo he executado todo segn. en el mismo se previene, lo que comunico á V.S. para su inteligencia, y mi cumplim.to

Q.e g.de á V.S. m.s a.s el Capellan de Vt. de Abo. de 1820.

Por mandado de su Sr.

Sebastian Jorge Presb.o

Muy Sr. mio Dn. Josef Antonio Pico Cor. de la Guerra Expedicion de Sarria

Muy Ilte Sor.

En esta tenga Municipal
ha recibido el apreciable oficio
de V.S. de 25. del corriente,
y enterada de su contenido
vá adjunto la lista que
pide por los Diputados p.ª V.
S. la jurar, en ejecu-
cion, y de haver tenido
verificativo esta Jura Nacio-
nal de Area con quien
en nombre de aquel Ayun-
te vió esta peticion de
ayer entre una y hora
de la noche.

Sosf elevia ala ynteligencia
de V.S. en cumplimiento de su
Orden.
Dios le g.e a V.S. m.s a.s Cap.n de
Cam.a D. Mex.co de 1820.

Por disposicion de la Junta
Sebastian Lopez Esc.no

Muy Ill.re Sor. Pres.te y Vocales de la Junta Soberana de Libertad

Esta Junta Municipal ha
acordado pasar este oficio á V.
para q.e V.S. sirva la bondad de
mandar los q.e sea de area de
los Juanetes que salian en
este almacen, si sean de vend
ni sean de gentes almacenadas
algunos vecinos de este Pueblo
en solicitud para marcarlas,
los q.e comunico á V.S. para su
inteligencia.

D.s G.e á V.S. m.s a.s Capde
pena d. Diciembre de 18[illegible]

Por disposicion de la Junta
Sebastian Ferrer Sc.o

A Nuestro Sr. Juez Pn.o de esta y V.s de la Junta los q.e sean

Esta Diputación Municipal
hace presente á V.S. que en
atención que en el Verano pasado
las recolecciones de granos y
legumbres de los Diezmos que
voluntariamente ofrecieron sus
respectivos propietarios para el
fin de asistir los enfermos
necesitados de esta Villa; espe-
ra la misma Diputación que
V.S. se sirva comunicarle
si este ó no esta la recolección
Diezmal del Arroz de es-
te año para los indicados
fines tan recomendables.

Dios g.e á VS.

S.r m.l d.l Cap.l Lepera 14 Dec.re
de 1820.

En Disposicion de la Junta
Sebastian Ferrer Secr.a

Muy Ill.re S.or Cor.e y Vo. de la Junta Sup.or de Sanidad.

Remito á V.S. la
adjunta Nomina de
los Empleados que expi-
den en esta Villa de
Capdepera correspondiente
al Mes de Noviembre y
Dez.e del presente año.
D.s G.e á V.S. m.s a.s
Capdepera 19. Dez.e de 1810
Por disposicion de la cuenta
Sebastian Ferrer Sc.o

Muy Sr. mio Son S.r de V.S. de la cuenta Sug.r de Sanidad.

Hoy se ha concluydo el imbiso-
sable remiendo del Edificio Juan
del que há de servir de Hospi-
tal para los Pobres de esta
Villa; pero no puede ponerse
en pie por falta de Jarcias
y Mantas que son los utensi-
lios de primera necesidad pa-
ra los expresados Soldados;
espera esta Junta q.e V.S.
tendrá la bondad de remitir
el Numero que mejor le
parezca de uno y otro genero
arriba dicho, y q.e luego se entre
corriente el Hospital

se dará aviso á esa Junta
Superior de Sanidad.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Cap.
Cadena 25 Dic.re de 1820.

Por disposición de la Junta
Sebastián Jerez Sc.o

Muy Yltre. S.or Pres.te y V.s de la Junta Sup.or de Sanid.d

Remito á V.S. la adjunta
lista de los Religiosos y Eclesiasti-
cos q.e han Litigado en obse-
quio de la comunidad de tiene
que ha afligido en este Pueblo
de Capuchinos. Cuenta ay dos que
son los que van incluzos en la lis-
ta que remito á V.S. El Sor
Vicario á desempeñado este
encargo como hombre generoso
y voluntariamente sin llamar
á horro para su asistencia; las
pocas vezes que el Padre Guar-
dian á Litigado en dha. comunidad
a sido por causa del Sor. Vicario

estar empleado en esta Secretaría por hallarse el Secretario de este Ayuntamiento muy malo en el Hospital del Contagio, con diez y hocho enfermos, en donde á existido desde el dia 17 de Setiembre asta el dia 20 de Noviembre del presente año; lo que pongo en noticia á V.S. para su intelligencia y mi cumplimiento.

D.s g.e á V.S. m.s a.s Cap.a Real 28. Dez.bre de 1800.

Por mandado de su Mag.d

Sebastian Perez Sc.o

S.or Com.te Gen.l del Cordon de Sanidad.

Lista de los Religiosos y Clerigos que
han concurrido en obsequio de la comunidad
Dolorosa de la Villa de Capdepera.

Dr. Juan Antonio Alzover Presbitero y Vicario
en Capdepera.

El Padre Gabriel Ferrer observante de San.
Francisco de Asis.

Capdepera 28. Dez.bre de 1820.

Por Mandado de su Mag.d
Sebastian Ferrer Sec.o